



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor (a) Garante	CONSUELO GIRALDO BALCALCER
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00857 00
Temas y subtemas	REQUERIMIENTO SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

Revisado el trámite aquí surtido se observa que por auto del 17 de septiembre de 2019 se requirió a la parte interesada para que informara si el vehículo objeto de la diligencia de aprehensión ya le había sido entregado sin que a la fecha se allegara comunicación alguna de dicha situación.

Por lo tanto, se le pone de presente el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, contempla los eventos en los cuales se aplicará el desistimiento tácito, el cual consagra en el numeral 1 lo siguiente:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Se requiere entonces, a la parte solicitante para que informe si el vehículo objeto de aprehensión ya le fue entregado o en su defecto allegue constancia de haber averiguado el estado en que se encuentra la misma ante la entidad comisionada para dicha diligencia, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Si dentro del término indicado, no se ha procedido de conformidad, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la solicitud.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e80b0feb3d85ca4528ab3e97c7b25a528ecf41454481313ba4587f
725d9b790**

Documento generado en 19/01/2021 09:23:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007 (E)** Hoy **20 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario